



HOJA DE VIDA

NOMBRE COMPLETO	JOSE FERNANDO CALDERON DUQUE		
CEDULA	98647006		
LUGAR EXPEDICIÓN	BELLO, Antioquia		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	18-12-1976		
L. NACIMIENTO	BOGOTÁ, Distrito Capital de Bogotá		
DIRECCION	CRA 67 # 52SUR 72		
CORREO ELECTRONICO	jofercalderon@gmail.com		
F. VINCULACIÓN	05-09-2025	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO		CELULAR	3112006153
Nº LICENCIA	98647006	CATEGORIA	C2
F. EXPEDICIÓN	08-08-2024	F. VENCIMIENTO	08-08-2027
CARGO	CONDUCTOR FLOTA PROPIA	ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
EPS	SURA	ARL	SURA
AFP	PORVENIR	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFENALCO
F. ENTREGA DOTACION		DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	CUENTA DE AHORRO	Nº CUENTA	01500004217



MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Institución Educativa San Gabriel Arcángel
(Antes Institución Educativa Guasimalito)



Creada por ordenanza N°21 del 28 de noviembre de 1959 (Escuela Guasimalito)
Resolución 084/18 de junio de 2003 (Centro Educativo Guasimalito) Resolución
1707 de 24 de julio de 2007 Reconocimiento oficial, legalización cambio de nombre y
aprobación de estudios Resolución Municipal 0610 de 08 de mayo 2009 (Niveles de
preescolar, básica, ciclos primaria, secundaria y media) – Código Inscripción PEI
Secretaría De Educación N°002 – febrero de 2009 Código DANE 205088000120 –
NIT: 811042690-4

Acta de graduación individual No. 18

El día 02 de diciembre de 2021, en la Institución Educativa "San Gabriel Arcángel"
del municipio de Bello, Departamento de Antioquia, se proclamó en Ceremonia
Pública de Bachilleres Académicos correspondiente al año 2021, otorgándole el título
a:

Jose Fernando Calderon Duque
Estudio Bello
Identificado(a) con C.c. N.º 98647006 de Bello

El presente título registrado en el libro de Actas Generales de Graduación de la
Institución Educativa San Gabriel Arcángel, Folio Número 33, Libro Número 01
en cumplimiento de los artículos 23, 28, 29, 32, 77 y 85 de la Ley 115 de 1994, y los
artículos 11, 14, 17, 38 y 39 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 107 del 7 de enero de
1994 y la Resolución 4210 de 1996, superando las pruebas del plan de Estudios en
los niveles de educación preescolar, básica, ciclos primaria – secundaria y educación
media, y demás requisitos para la titularidad.

La presente Acta se expide en Bello – Antioquia, a los 02 días del mes de diciembre
de 2021.

Para constancia firma:

Ulises Cardona O

Rector



SCANIA



Verificación
auténticidad
documento

SCANIA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA QUE EL SEÑOR(A)

JOSÉ FERNANDO CALDERÓN DUQUE

C.C.: 98.647.006

Asistió y Aprobó el Curso Teórico de Competencias para la
Conducción Técnica de la línea de Autobuses de Larga
Distancia Euro VI referencias K410 - K450 configuración 4x2 -
6x2 - 6x2*4 con una intensidad de 8 horas.

Ing. Erdwin Pineda Diaz

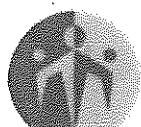
Master Driver Scania Colombia

Registro 56844 del Ministerio de Transporte

Fecha: martes, 17 de junio de 2025

Certificación emitida en conformidad a la
Ley 1503/2011 y Resolución 40595/2022

Valido por dos años



Grupo Risk

www.gruporisk.com.co

Gestión de Riesgos

Reputación, Eficiencia, Seguridad, Rendimiento, Sustentabilidad, Trabajo en Equipo

HACE CONSTAR QUE:

JOSÉ FERNANDO CALDERÓN DUQUE

C.C. 98647006

Participó de la Formación

"Conducción Preventiva y Seguridad Vial"

Realizado en la ciudad de Medellín | Colombia, el día 04 de marzo de 2023

Intensidad horaria: 4 horas

Andrea Murillo Jaramillo
Directora Administrativa

EDINSON ARIAS JARAMILLO
Gerente Técnico



La cooperativa de Transportadores San Antonio-Coostrasana, otorga el presente certificado a:

JOSE CALDERON DUQUE

C.C 98,647,006

*Por el compromiso demostrado con la Cooperativa, con nuestros usuarios y
por su excelente actitud de servicio.*

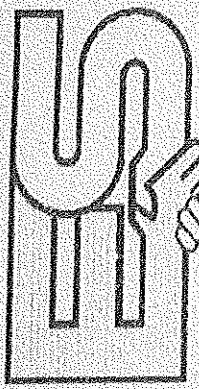
Noviembre 2019



www.cooperativacalderon.com | Cooperativa de Transportadores San Antonio - Coostrasana | Bogotá - Colombia

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA
SOLIDARIA DE URABÁ**

Acreditada según Resolución N° 003 de octubre 18 de 2001 emanada del DANE SOCIAL para impartir Educación Solidaria



CORDESU

CERTIFICA QUE:

JOSÉ FERNANDO CALDERON DUQUE

PARTICIPÓ EN EL CURSO BÁSICO DE COOPERATIVISMO

INTENSIDAD DE 20 HORAS

APARTADÓ, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2002


OFANERIS MARTÍNEZ ACOSTA
Directora Ejecutiva


CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL
FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN

04 DÍA	09 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO						
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				PRECOLTUR SAS		
Nombre de la empresa				PRECOLTUR SAS		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cédula de Ciudadanía, CE. Cédula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)						
CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO			Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres			MASCULINO	48 AÑOS	CC	98647006
Apellidos y Nombres					Tipo	Número

 Carrera 64a No 78- 581 Barrio Caribe - Medellín
 CC: 98647006
 UCTOR

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: NO APLICA

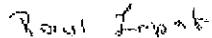
 NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:		
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNAS	✓	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA
AUDIOMETRÍA	✓	PSICOACTIVO
VISIOMETRÍA	✓	
RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES CONTROL DE PESO DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- TECNOS EN ORINA NO REACTIVO
- SE SUGIERE SOLICITAR CITA ANUAL POR OPTOMETRÍA EN SU EPS PARA EVALUACIÓN, CONTROL Y TRATAMIENTO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.

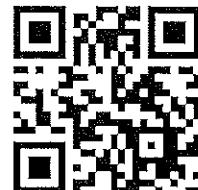
Médico


Firma:

Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA

R. M.: 5065404

L.S.O.: S201706010407:



Código de Seguridad

U117A1G49364

Aspirante o Trabajador


Firma:

Nombre: CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO

cc: 98647006

RECOMENDACIONES

Paciente: CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO

Fecha: 04/09/2025

Identificación: CC: 98647006

Fecha Nacimiento: 18/12/1976

Cargo: CONDUCTOR

Edad: 48 AÑOS

Género: MASCULINO

Estado Civil: UNIÓN LIBRE

Dirección: CLL 57 SUR # 65 64

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES MÉDICAS

AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO

RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, CONTROL DE PESO, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

MÉDICO

Firma:

Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA

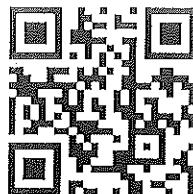
R.M. 5065404 L.S.O S2017060104075

PACIENTE

Firma:

Nombre: CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO

CC: 98647006



Código de Seguridad

B117H57N49364

Nº 49364



RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
04 DÍA	09 MES	2025 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)			Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE						
PRECOLTUR SAS			PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO			Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres			MASCULINO	48 AÑOS 8 MESES 16 DÍAS	CC	98647006
Cargo					Tipo	Número
CONDUCTOR						
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO						
RECOMENDACIONES MÉDICAS						
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO						
RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES						
HÁBITOS SALUDABLES, CONTROL DE PESO, DIETA BALANCEADA						
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES						
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL						

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante

Raúl Fernando Calderón

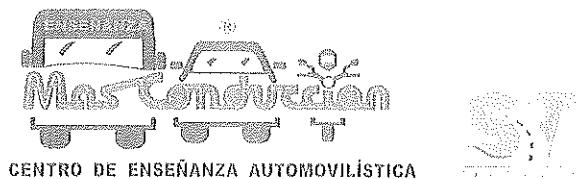
Profesional: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA
R. I. 5065404 L.S.O.: S2017060104075
Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

Documento:
Nombre:
Fecha:

Documento: 98647006
Nombre: Fernando Calderon
Fecha: 09-09-2025

• C

• C



Medellin, 03 de septiembre de 2025

Señores:

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO

Doctor(a): EVELYN RUIZ MOLINA

Gerente General

Medellin

Asunto: CALIFICACION EXAMEN CONDUCCION

Respetados Señores: A continuacion se da a conocer el resultado de la evaluacion practicada al señor:



NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE FERNANDO CALDERON DUQUE		IDENTIFICACION: 98647006	
TIPO DE VEHICULO A CONDUCIR: Microbus		REALIZO CURSO: No	
EVALUACION TEORICA			VALOR: 40%
NUMERO DE PUNTOS:			100
RESPUESTAS CORRECTAS:			79
RESPUESTAS INCORRECTAS:			21
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			26%
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			31.6%
NIVEL DE CONOCIMIENTOS TEORICOS:			APROBADO
EVALUACION PRACTICA			VALOR: 60% Distribuido asi:
NUMERO DE PUNTOS:			80
ALISTAMIENTO Y REVISION DIARIA DEL VEHICULO		Puntos 20	Buenos 17
ADAPTACION AL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 7
DOMINIO DEL VEHICULO		Puntos 15	Buenos 13
AL CONDUCIR EL VEHICULO		Puntos 13	Buenos 11
CONDUCION SEGURA		Puntos 12	Buenos 9
COMPORTAMIENTO DEL VEHICULO		Puntos 10	Buenos 10
PORCENTAJE MINIMO QUE SE DEBE OBTENER:			44.2%
PORCENTAJE PARA EL PUNTAJE FINAL:			49.95%
NIVEL DE CONOCIMIENTOS PRACTICOS:			APROBADO
PUNTAJE MINIMO RECOMENDADO:			70%
PUNTAJE FINAL OBTENIDO:			81.55%

COMENTARIOS: El nivel general de conocimientos está por encima del límite recomendado.

Esperamos seguir contando con ustedes.

Atentamente,


Director Centro de Enseñanza Automovilística

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO
CONDUCTORES**

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
PRECOLTUR SAS	TV 51 ^a 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	GHUMANA@PRECOLTUR.COM.CO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
JOSE FERNANDO CALDERON DUQUE	CRA 67 # 52 SUR 72
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA) 18 DICIEMBRE 1976, COLOMBIANO	98.647.006
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$1423500	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
JOFERCALDERON@GMAIL.COM	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	EDAD
3112006153	48
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLÍN	05 SEPTIEMBRE 2025

Entre el empleador y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

Segunda. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.



4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.

5. Mantener la licencia de conducción vigente.

6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

Parágrafo único: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;

b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;

c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;

d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;

e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador;

f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

Tercera. El empleador 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devenga comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

Parágrafo Primero: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente

Parágrafo Segundo: Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se irá ajustando cada año dentro de los períodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.

Cuarta. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Parágrafo Primero: En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levísima en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

Parágrafo segundo: Considerando que la fotodetecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de las infracciones de tránsito.

Quinta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Sexta. Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

Séptima. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados
- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.



- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR.
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR.
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR.
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) Incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador, serán tomada como FALTA GRAVE.
- 16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

Parágrafo Primero: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo. Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

Octava. El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico prácticos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

Novena. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán

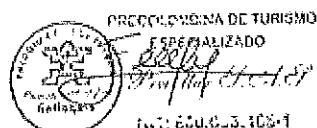
cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Decima. En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

Decima Primera: el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Numero de Celular Registrado, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con él envío de la información.

Décimo segunda: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 05 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025



EL EMPLEADOR 1



EL TRABAJADOR

98 647 006



VIGILANTE
Supertransporte



(004) 444 72 40



320 698 9995



Precoltur@precoltur.com.co



Tv. 51a #69 05 Medellín, Antioquia





PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279594327



PIB
18:20:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO CALDERON DUQUE Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98647006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5876760 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/11/2025 10:08:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98647006** y Nombre: **JOSE FERNANDO CALDERON DUQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126196751**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

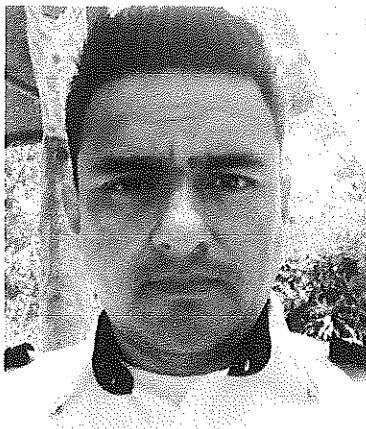
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:33 horas del 07/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 98647006,
Apellidos y Nombres CALDERON DUQUE JOSE FERNANDO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa precoltur, con NIT 800055468-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Jose Fernando Calderon Duque

CONDUCTOR PROFESIONAL



311 200 6153



jofercalderon@gmail.com



CC. 98647006



Licencias de Conducción:
B1, C1, B2, C2 (Vigentes)

Sobre mí

Conductor con más de 15 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte público, servicios especiales, carga y buses de larga distancia. Cuento con un excelente historial de seguridad, profundo conocimiento de normativas de tránsito y certificación en conducción técnica de vehículos modernos. Soy una persona responsable, puntual y comprometida con la prestación de un servicio eficiente y seguro.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Situación Militar: Libreta Militar de Segunda Clase

Estudios

2021 Institución Educativa San Gabriel Arcángel

Bachiller Académico

Experiencia laboral

- Conductor de Transporte Público
 - Bellanita de Transportes

Marzo 2006 – Septiembre 2006

- Conductor de Transporte Público
 - Transportes Santra

Mayo 2009 – Mayo 2010

- Conductor
 - Ochoa Beltrán

Agosto 2015 – Enero 2017

- Conductor
 - Contrasana

Enero 2019 – Diciembre 2019

- Conductor
 - SCJ Logística

Marzo 2020 – Marzo 2022

- Auxiliar de Codega –
Conductor
 - D1 SAS
- Mayo 2022 – Octubre 2022
- Conductor de Servicios Especiales
 - Cootraespeciales
- Enero 2023 – Mayo 2023
- Conductor
 - Precoltur
- Junio 2023 – Septiembre 2023
- GOLD RH S.A.S.
Conductor
Enero 2024 – Enero 2025
 - SCJ Logística
Conductor
Enero 2025 – Mayo 2025
 - Conductor Segundo (Rutas Nacionales)
Precoltur -buses tipo LV
Diciembre 2023 – Junio 2025

CURSOS Y CERTIFICACIONES

Competencias para la Conducción Técnica de Autobuses de Larga Distancia Euro VI
(Referencias K410 - K450)
Scania Colombia S.A.S., Junio 2025

Conducción Preventiva y Seguridad Vial
Grupo Risk Management, Marzo 2023

Referencias

 William Alexander Calderón Duque
Abogado
Tel: 301 788 7657

 Paulina Calderón
Fisioterapeuta
Tel: 323 227 2593

 Juan Pablo Cardona
Tecnico Redes
Tel: 319 287 8469

**PERFIL DE CARGO**

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

NOMBRE DEL CARGO		CONDUTOR
Reporta a		Gerente- Gestión Humana
Le reportan		No aplica
Objetivo del cargo		Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.
REQUERIMIENTOS DEL CARGO		
Educación		Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)
Formación		Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes
Experiencia		Un año en transporte publico
Autoridad		No aplica
RESPONSABILIDADES DEL CARGO		
<ul style="list-style-type: none">• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomática, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas		



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG-SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reinducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viale
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de transito

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reincidencia del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

RENDICION DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reincidencia y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

ROL EN LA ORGANIZACION

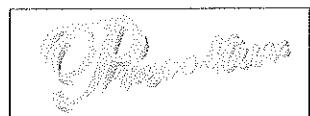
- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo José Fernando Colino Díaz identificado(a),
con cedula de ciudadanía 98 647 006 firmo el presente documento en constancia de
conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las
responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Firma:

CC: 98 647 006

Fecha: 05-09-2025

	PERFIL DE CARGO	Versión: 03
		Edición: 03/12/2023